



## GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.

Según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, General de Alquiler de Maquinaria, S.A. ("GAM") informa del siguiente

### HECHO RELEVANTE

Que con fecha 29 de junio de 2010 se ha celebrado la Junta General Ordinaria de Accionistas de General de Alquiler de Maquinaria, S.A. constituida con la asistencia del 77,05% del capital social, y en la que se han aprobado todos los puntos incluidos en el Orden del Día, de conformidad con el texto de los acuerdos propuesto por el Consejo de Administración y comunicado mediante los hechos relevantes número 125.890 y número 125.946 (parcialmente rectificativo del anterior) y publicados ambos el día 28 de mayo de 2010. En particular han resultado aprobados los acuerdos siguientes:

1. Aprobación de las Cuentas Anuales Individuales comprensivas del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria, así como del Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009, que han sido formuladas y firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración, copia firmada de las cuales queda depositada en el domicilio social.

De las referidas Cuentas Anuales, se desprende resultado positivo de UN MILLÓN QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DOS EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.507.202,37.-€).

2. Aprobación de la propuesta de distribución del resultado del ejercicio formulada por el Consejo de Administración y, en consecuencia, destinar dicho resultado a las siguientes partidas en las cuantías que se indican:

- A Reserva Legal: 150.720,24.-€.
- A Reservas Voluntarias: 1.356.482,13.-€.
- Total: 1.507.202,37.- €".

3. Aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de



Sociedades del cual General de Alquiler de Maquinaria, S.A. es la sociedad dominante, que han sido formuladas y firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración, copia firmada de las cuales queda en el domicilio social. De las referidas Cuentas Anuales, se desprende un resultado negativo de OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.937.888,45.-€).

4. Aprobación, sin reserva de clase alguna, la gestión realizada por los administradores de la Sociedad durante el ejercicio 2009, agradeciéndoles el esfuerzo realizado en el desempeño de su labor.
5. A la vista del Informe elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la política anual de remuneraciones, acordar la retribución que corresponderá a los miembros del órgano de administración durante el ejercicio 2010 y que será la siguiente:

Cada uno de los Consejeros de la Sociedad tendrá derecho a recibir una cantidad fija de 6.000 euros. En el supuesto de que alguno de los consejeros se haya incorporado o haya cesado en sus funciones a lo largo del ejercicio, la citada cantidad se abonará en proporción al tiempo que haya permanecido en el cargo durante el ejercicio 2010.

Cada uno de los Consejeros de la Sociedad tendrá derecho a recibir también una cantidad de hasta 6.000 euros la cual se devengará si el EBITDA correspondiente al ejercicio 2010 crece al menos un 10% respecto al EBITDA resultante de las Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009, y que se abonará de acuerdo con el siguiente escalado:

- Si se alcanza o supera una cifra de EBITDA equivalente al 97% del objetivo fijado se pagará la cantidad total de 6.000 euros.
- Si alcanza una cifra de EBITDA que suponga entre un 90% y un 97% del objetivo fijado, se pagará la cantidad que resulte de aplicar a 6.000 euros el mismo porcentaje que aquel que represente la cifra de EBITDA alcanzada sobre el objetivo total (i.e. si se alcanza el 93% del objetivo, se pagará el 93% de 6.000 euros).



- Si alcanza una cifra de EBITDA que suponga entre un 80% y un 90% del objetivo fijado se pagará la cantidad que resulte de aplicar a 6.000 euros el porcentaje resultante de restar 2 veces la diferencia hasta el 100% de lo alcanzado. (i.e. si se obtiene una cifra de EBITDA que suponga el 85% del objetivo fijado, se calculará la diferencia hasta el 100%, que sería 15%, multiplicado por 2 resulta un 30%, luego se pagará el 70% de 6.000 euros).
- Si alcanza una cifra de EBITDA que suponga entre un 70% y un 80% del objetivo fijado se pagará la cantidad que resulte de aplicar a 6.000 euros el porcentaje resultante de restar 3 veces la diferencia hasta el 100% de lo alcanzado. (i.e. si se obtiene una cifra de EBITDA que suponga el 73% del objetivo fijado, se calculará la diferencia hasta el 100%, que sería 27%, multiplicando por 3 resulta un 81%, luego se pagará el 19% de 6.000 euros).
- Si no se alcanzara una cifra de EBITDA de al menos el 70% del objetivo fijado entonces no se devengará cantidad alguna por este concepto.

Asimismo, todos y cada uno de los Consejeros tendrán derecho a percibir una cantidad de 3.000 euros en conceptos de dietas por asistencia a cada una de las sesiones del Consejo de Administración y a cada una de las reuniones de sus comisiones que tengan lugar durante el ejercicio.

Con carácter adicional a las cantidades indicadas anteriormente, corresponderá al Consejero Delegado una cantidad máxima de 320.000 euros como retribución fija adicional que será determinada por el Consejo de Administración e incluirá cualquier tipo de retribución en especie a percibir por dicho consejero. El Consejero Delegado tendrá además derecho a percibir además una retribución variable por importe de 300.000 euros que se devengará por tramos y en función del cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1/3 del total, si el EBITDA correspondiente al ejercicio 2010 crece al menos un 10% respecto al EBITDA resultante de las Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009.
- 1/3 del total, si la cifra de EBITDA correspondiente a las divisiones especializadas del grupo y que resulte de las Cuentas Anuales



Consolidadas del ejercicio 2010 alcanza al menos un importe de 16 millones de euros.

- 1/3 del total, si la cifra de EBITDA correspondiente a la actividad internacional del grupo y que resulte de las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2010 alcanza al menos un importe de 22 millones de euros.

El porcentaje a cobrar en concepto de retribución variable respecto de cada uno de estos objetivos se escalará en función del grado de cumplimiento de dicho objetivo. Así, en caso de que el objetivo fijado se alcance en su totalidad (100%) se pagará íntegramente la cifra prevista como retribución variable para dicho objetivo. Si la consecución de objetivos se alcanza en un porcentaje inferior al 80%, no se devengará importe alguno como retribución variable asociada a dicho objetivo. Si se alcanza una cifra que se encuentre entre el 80%, inclusive, y el 100% del objetivo fijado, se pagará una cantidad proporcional equivalente al porcentaje que represente la cifra de EBITDA efectivamente alcanzada respecto de la cifra de EBITDA tomada como objetivo total.

En virtud de lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se informa a la Junta General de Accionistas asimismo que los restantes consejeros ejecutivos en su conjunto percibirán por el ejercicio de sus funciones directivas, una cantidad máxima de 349.920 euros como retribución fija adicional y una retribución variable por importe máximo de 355.000 euros en función del cumplimiento de determinados objetivos financieros así como de gestión y operativos.

Las retribuciones indicadas anteriormente se entenderán sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a los consejeros ejecutivos en virtud de los planes de incentivos que se aprueben por la Sociedad.

6. Reelección como auditor de cuentas de la Sociedad, por un plazo de un año, para auditar las Cuentas Anuales Individuales y las Cuentas Anuales Consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de enero de 2010 y que termina el 31 de diciembre de 2010, a la sociedad mercantil PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 43, con C.I.F. número B-79031290, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 9.267 del Libro



8.054, Folio 75, Sección 3ª, Hoja número 87.250-1, y con el número S0242 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

7. Ratificación del nombramiento de D. Ángel López-Corona como miembro del Consejo de Administración, nombrado por cooptación por el Consejo de Administración el 27 de mayo de 2009. D. Ángel López-Corona desempeñará su cargo por el plazo de 4 años a contar desde que tuvo lugar su aceptación del cargo. A los efectos oportunos se hace constar que el nombramiento de D. Ángel López-Corona ha sido impulsado por Caja de Ahorros de Vigo, Ourense y Pontevedra que es un accionista significativo de la Sociedad, por lo que el nombramiento realizado tuvo, y así se ratifica, la consideración de consejero dominical.
8. Conforme a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y el artículo 3 del Reglamento de Administración y conforme a la propuesta realizada por el Consejo de Administración, con informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelección, por el plazo de 4 años, como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a:
  - D. Carlos Fernández Araoz, en calidad de consejero ejecutivo, al ostentar también el cargo de Director General de Grupo GAM.
  - D. Jorge Morral Hospital, en calidad de consejero independiente.
  - D. Carlos Puente Costales, en calidad de consejero independiente.
  - D. Gonzalo Hinojosa Poch, en calidad de consejero dominical, al estar su nombramiento impulsado por Gondaral Tres, S.L. accionista significativo de la Sociedad.
  - Dña. Alicia Vivanco González, en calidad de consejero dominical, al estar su nombramiento impulsado por Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa Eta Bahitetxea (BBK), accionista significativo de la Sociedad.
  - D. Lorenzo Martínez Márquez, en calidad de consejero independiente.
9. Autorización al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la



Sociedad, directamente o a través de sociedades filiales, con sujeción a los siguientes límites y requisitos.

- a) Las acciones podrán adquirirse por título de compraventa o por medio de cualquier otro acto "inter vivos" a título oneroso.
- b) El número máximo de acciones a adquirir, sumadas a las que ya posea la Sociedad o cualquiera de sus filiales no podrá exceder del diez por ciento (10%) del capital social de General de Alquiler de Maquinaria, S.A.
- c) Las acciones a adquirir estarán libres de toda carga o gravamen, totalmente desembolsadas y no afectas al cumplimiento de cualquier obligación.
- d) El precio mínimo de adquisición de las acciones no será inferior a su valor nominal, y el precio máximo no será superior al ciento veinte por ciento (120%) de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- e) Duración de la autorización: dieciocho (18) meses a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
- f) En el desarrollo de estas operaciones se cumplirá con las normas incluidas en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.

Autorización al Consejo de Administración para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opciones sobre acciones a empleados y directivos de la Sociedad o a facilitar la adquisición de acciones con descuento por parte de empleados. Se acuerda asimismo autorizar al Consejo de Administración para que una vez haya sido adoptado el acuerdo de adquisición de acciones propias, constituya una reserva indisponible por importe equivalente al valor de adquisición de las acciones.

10. Delegación en el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en los artículos 153.1 b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas la facultad de acordar el aumento de capital en los términos del artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, con facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159 de la misma Ley.



El aumento de capital se llevará a efecto, en su caso, dentro de un plazo no superior a 5 años desde la fecha de adopción del presente acuerdo, en una o varias veces y hasta el importe nominal máximo legalmente permitido, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, rescatables o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor en aportaciones dinerarias.

Esta autorización al Consejo de Administración se extenderá, con la mayor amplitud admisible con arreglo a lo dispuesto en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, a la fijación de los términos y condiciones de cada aumento de capital que se decida realizar al amparo de la misma, incluyendo, a título meramente enunciativo, y entre otras, las facultades de establecer (en caso de haber emitidas obligaciones convertibles con relación de conversión fija, y caso de que sus tenedores se vieran afectados por la exclusión del derecho de suscripción preferente) una fórmula de ajuste de dicha relación que permita compensar la eventual dilución del importe del derecho de conversión, prever la suscripción incompleta de cada aumento de capital y de solicitar la admisión de las nuevas acciones que se pudieran emitir a cotización en los mercados de valores en que se negocien las acciones de General de Alquiler de Maquinaria, S.A.

La delegación de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente se acuerda atendiendo a las condiciones del mercado bursátil y con la finalidad de dotar a la operación de las características de agilidad y flexibilidad convenientes para el aprovechamiento de las coyunturas de mercado más favorable. El aumento de capital traerá, en su caso, como consecuencia obligatoria, la modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales, para que el mismo refleje la cifra exacta del capital social existente en cada momento, facultad que también se delega en el Consejo de Administración a estos efectos.

El Consejo de Administración queda autorizado para delegar a favor del Consejero Delegado, las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean delegables.

En consecuencia con lo anterior, dejar sin efecto, en la parte no utilizada los acuerdos de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social, incluidos en el punto noveno del orden del día de la Junta General de Accionistas celebrada el 22 de mayo de 2009.



11. Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, y al Secretario no Consejero para que cualquiera de ellos indistintamente, pueda comparecer ante Notario y, a su presencia, otorgar la elevación a público de los anteriores acuerdos, firmando cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios o convenientes hasta conseguir la efectividad de los acuerdos, pudiendo incluso efectuar rectificaciones o subsanaciones sobre los extremos del Acta.

Madrid, 29 de junio de 2010

---

Francisco J. Martínez Maroto  
Secretario no Consejero